



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2000/120  
16 de febrero de 2000

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
56° período de sesiones  
Tema 20 del programa provisional

RACIONALIZACIÓN DE LA LABOR DE LA COMISIÓN

Carta de fecha 2 de febrero de 2000 dirigida a la Presidenta  
de la Comisión de Derechos Humanos por el Representante  
Permanente de Malasia ante la Oficina de las  
Naciones Unidas en Ginebra

Tengo el honor de referirme al debate que está sosteniendo el Grupo de Trabajo sobre el fomento de la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos.

En el pleno del Grupo de Trabajo, así como en nuestras discusiones particulares, mi delegación y yo hemos reiterado la importancia que Malasia da a la aplicación inmediata de la norma de dos mandatos por relator especial, que se mencionó en la declaración\* de la Presidenta del 55° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos del 29 de abril de 1999. La declaración establecía directrices para el desempeño del cometido del Grupo de Trabajo y contenía algunas recomendaciones de aplicación inmediata, una de las cuales era la fijación de un límite de dos mandatos (o seis años) a los relatores especiales. El apartado ii) del párrafo 7 de la declaración decía así:

"Para contribuir a que los distintos titulares de cargos conserven la apropiada independencia y objetividad y para asegurar la incorporación periódica de nuevas competencias y nuevos puntos de vista, la ocupación de un cargo determinado por una

---

\* Esta declaración figura en el informe sobre la labor realizada en el 55° período de sesiones de la Comisión (E/1999/23-E/CN.4/1999/167, párr.55).

persona, ya sea un mandato temático o para un país, durará un máximo de seis años. Como medida transitoria, se propone que al expirar el mandato del titular de un cargo que se haya ocupado por más de tres años, sólo se renueve por un máximo de tres años. Sólo en casos excepcionales se considerará la posibilidad de asignar a la persona a otro cargo (recomendación 6 del informe de la Mesa)."

A este respecto, durante la reunión del Grupo de Trabajo el 19 de enero de 2000 mi delegación había expresado nuestro entendimiento de ese apartado así:

- a) El límite máximo de seis años se aplicará de inmediato y sin excepciones.
- b) La mención del período de transición quiere decir que se renovará el mandato de los relatores especiales sólo una vez por un máximo de seis años (dos mandatos). En otras palabras, si un relator especial ha ocupado el cargo durante seis años (dos mandatos en el caso de los relatores temáticos), entonces no podrá renovarse su mandato.
- c) En pro de la credibilidad de los acuerdos de la Comisión, por ahora no deberá asignarse a otro cargo a quien haya ocupado un cargo por más de seis años.

Si bien tomamos nota de los comentarios formulados en la reunión del 19 de enero, pienso que, para ser claros, el Grupo de Trabajo debe dejar sentado ese entendimiento, mencionándolo en el informe de la Presidenta del Grupo de Trabajo a la Comisión. Tengo entendido que el borrador de ese informe se examinará en la reunión que el Grupo de Trabajo celebrada del 7 al 11 de febrero de 2000.

Otro punto que tiene importancia para Malasia es la necesidad de nombrar relatores especiales que sean objetivos e imparciales y que tengan las cualidades necesarias de competencia profesional, experiencia e integridad. Pienso que algunos de esos elementos ya se mencionaron en el borrador del informe de la Presidenta del Grupo de Trabajo.

A este respecto, Malasia cree que para asegurar la imparcialidad de los relatores especiales, en particular con respecto al Estado de que son naturales, hay que procurar el acuerdo de ese Estado. No hacerlo le daría el derecho de no cooperar con el relator especial de que se trate y de rechazar sus informes.

Como siempre, la delegación de Malasia está dispuesta a discutir las cuestiones mencionadas, tanto en el Grupo de Trabajo como en la Comisión de Derechos Humanos.

Por último, quisiera pedir que se distribuya la presente como documento del Grupo de Trabajo y como documento oficial del 56º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos en relación con el tema "Racionalización de la labor de la Comisión".

(Firmado): Sr. HAMIDON ALI  
Embajador  
Representante Permanente